



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 87.- POR EL QUE SE DESIGNA AL CONTADOR PÚBLICO LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE RATIFICA AL MAESTRO EN DERECHO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS Y SE DESIGNA AL MAESTRO EN DERECHO EDUARDO SALGADO PEDRAZA, ENCARGADO TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCVIII

Número

64

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 87

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 158 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en consecuencia, se designa al C.P. Luis David Miranda Gómez, Secretario de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción II y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 149 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica al Maestro en Derecho Javier Domínguez Morales, en el cargo de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 III, 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Maestro en Derecho Eduardo Salgado Pedraza, Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 3 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracciones II, III y IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 62 fracción V y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como artículo 17 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la diputada y los diputados de la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, por el digno conducto de su Presidente, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone la designación del Secretario de Administración y Finanzas; la ratificación del Secretario de Asuntos Parlamentarios; y designación del Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo de la estructura orgánica-administrativa, para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con diversas dependencias, entre ellas, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y la Contraloría, como lo establece el artículo 94 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, las atribuciones y funcionamiento de estas dependencias es regulado por el Reglamento correspondiente y sus titulares son electos y duran en su encargo cuatro años pudiendo ser ratificados o electos nuevos titulares, en términos de lo señalado en el artículo 96 del citado ordenamiento legal.

En este contexto, el Secretario de Administración y Finanzas, M. en A. Sergio Adolfo Olgún Espinosa, presentó, ante la Junta de Coordinación Política, en fecha 2 de octubre del año en curso, renuncia al cargo que, actualmente, desempeña.

Por lo tanto, por este conducto, en atención a lo ordenado por el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta de la renuncia correspondiente y nos permitimos proponer la designación del C.P. Luis David Miranda Gómez para desempeñar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas y favorecer con ello, la buena marcha de esa dependencia, cuyo apoyo técnico, en materia administrativa es esencial para facilitar el cumplimiento de las elevadas tareas de la Legislatura. Es pertinente señalar que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 159 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y además cuenta con el perfil profesional y se ha destacado por su honestidad, responsabilidad y capacidad.

Por otra parte, los párrafos segundo y tercero del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, disponen que los titulares de las dependencias de la Legislatura duraran en su encargo cuatro años y concluido el período de su encargo podrán ser ratificados o electos nuevos titulares.

En el caso particular del Secretario de Asuntos Parlamentarios y del Contralor del Poder Legislativo ha concluido el período por el que fueron nombrados, y, en términos del procedimiento aplicable corresponde a la Junta de Coordinación Política debe hacer las propuestas correspondientes para ocupar los cargos.

Así, el titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, es nombrado por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política y depende jerárquicamente del Presidente de la misma y tratándose del proceso legislativo, del Presidente de la Directiva, conforme lo establecido en los artículos 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 149 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, para favorecer el cumplimiento de la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y permitir el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, nos permitimos proponer la ratificación del Maestro en Derecho Javier Domínguez Morales, en el cargo de Secretario de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el titular de la Contraloría del Poder Legislativo, conforme lo señalado en los artículos 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Titular de la Contraloría es nombrado por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política y depende jerárquicamente del Presidente de la misma.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, es necesario que se nombre a quien provisionalmente ocupará ese encargo, en tanto se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la designación en definitiva de quien habrá de ocupar el mismo, por lo tanto, proponemos, se designe al Ciudadano Maestro en Derecho Eduardo Salgado Pedraza, Director de Responsabilidades Administrativas, para fungir como Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

De conformidad con la naturaleza jurídica de la Iniciativa de Decreto que se presenta y tratándose del cumplimiento riguroso de la Ley, nos permitimos pedir, con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensado del trámite de dictamen para que la Legislatura resuelva de inmediato lo que estime procedente.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
(RÚBRICA).